



CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Categoría: MULTIFAMILIAR

Referencia: Solicitada Virtualmente Registro: Nº 64662-2020

Expediente Completo: 10 de setiembre de 2020 Fecha de Emisión: 28 de setiembre de 2020

DATOS DEL SOLICITANTE:		4 95 38		
Nombre: INVERSIONES INMOBILIARIAS NEBRASKA S.A.C.			RUC: 20602011454	
Dirección: Calle Elias Aguirre Nº 781		Urb.:		
Distrito: Miraflores	Telf./Cel.:		e-mail:	
Representante(s) Legal(es): Patricio Xavier Barron de Olar	te		

DATOS DE LA PROP	EDAD:				
Ubicación: Ca. Colon	Nº 661 al 679				
Urb.:		Distrito: Miraflores		Sector: 56	
Área: 559,00 m ²	Área co	Área construida: 4 942,51 m²		Semisótano: 01	
Sótano(s): 03	•	Piso(s): 07 y Azotea	N	l° Departamentos: 26	

CONDICIONES TÉCNICAS:

Servicio de Agua Potable

Con respecto al requerimiento solicitado, es necesario realizar el mejoramiento de abastecimiento del sistema, en la zona de influencia de vuestro proyecto inmobiliario, debido a la demanda del consumo de agua potable donde se proyecta a desarrollar la edificación; por lo que deberá elaborar y presentar para su revisión y aprobación por SEDAPAL, un proyecto de instalación de redes de servicio de diámetro 160 mm (DN 6" referencial) HDPE según NTP ISO 4427:2008 color azul PE-100 y conforme a la norma técnica vigente y en reemplazo de la red existente de diámetro 100 mm F°F°, a lo largo de la Ca. Colon, empezando desde la Ca. Cmdte. O'Donovan hasta llegar a la Ca. Diego Ferre, continuando por esta vía, hasta frente N° 349 de Ca. Diego Ferre y con empalmes a las redes existentes en las intersecciones, según croquis adjunto.

Asimismo, el proyecto de agua potable deberá considerar la instalación de una (01) conexión domiciliaria de diámetro 20 mm (Ø 3/4" referencial) con su respectivo medidor de caudal, en reemplazo de las conexiones domiciliarias con suministro N° 2518319 (cota 8,71 m.) ubicado por Ca. Colon y N° 2513694 (cota 8,79 m.) ubicado por Ca. Diego Ferre según sistema comercial, así como el traslado y rehabilitación de las conexiones existentes vigentes a la red proyectada, (desde la toma de la conexión hasta la caja de control e incluyéndola y demás accesorios como válvulas, grifos contra incendio etc. de existir.) En las instalaciones interiores deberán considerar los elementos de presurización necesarios para que la presente edificación cuente con un adecuado abastecimiento de aqua potable.

Servicio de Alcantarillado

Con respecto al servicio de alcantarillado, los colectores secundarios existentes no se encuentran aptos para recibir sus descargas debido al mal estado de conservación por su antigüedad, no teniendo nuestra empresa programada su cambio a corto plazo, por lo que será necesario que elaboren y ejecuten un proyecto de instalación de colector de servicio de Ø 250 mm (DN 10" referencial) PVC NTP ISO 4435:2005 SN 2 ó HDPE NTP-ISO 8772-2009, SN 2 PE-100, RAL 8023, conforme a las normas técnicas vigentes, a lo largo de la Ca. Diego Ferre y al centro de la vía empezando desde el buzón existente aguas arriba del predio a servir ubicado frente al N° 329 de Ca. Diego Ferre hasta la intersección de Ca. Diego Ferre con Ca. Colon y con empalmes a los buzones a reconstruir en dichas intersecciónes y respetando las profundidades existentes, según croquis adjunto.

VL/JOIMIR AYALAH.

caneado con CamScanner





CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Así mismo, el proyecto deberá considerar la instalación de una (01) nueva conexión domiciliaria de diámetro 160 mm (Ø 6" referencial) en reemplazo de las conexiones existente por Ca. Colon con cota 9,68 m. y otra ubicada por Ca. Diego Ferre cota 9,79 m. según sistema comercial, así como el traslado de las conexiones existentes vigentes de los predios contiguos a la red proyectada, desde la cachimba hasta la caja de registro e incluyéndola y la reconstrucción de los buzones existentes y a empalmar, debiendo adecuar vuestro proyecto de instalaciones sanitarias interiores a las condiciones actuales de nuestras redes (profundidad), así también la última caja de registro de la edificación no podrán tener una profundidad mayor a 0,80 m.

En las instalaciones interiores deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referente a las "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones", principalmente lo indicado en su Ítem 2.4 Almacenamiento y Regulación, inciso I) en el que se indica textualmente que "El Agua proveniente del rebose de los depósitos, deberá disponerse en forma indirecta, mediante brecha de aire de 0,05 m de altura mínima sobre el piso, techo u otro sitio de descarga. Así mismo deberán considerar la instalación de una válvula anti retorno en el sistema sanitario de alcantarillado interior.

CONSIDERACIONES:

El retiro de todas las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado existentes de uso doméstico, deberá de realizarlas antes de dar inicio a la etapa de demolición de las estructuras existentes o del movimiento de tierras para la construcción de la edificación a desarrollar; caso contrario a todo lo indicado, estaremos cursando comunicación a la Municipalidad Distrital respectiva a fin de que se tomen las acciones correspondientes por dicho incumplimiento.

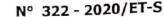
Las obras de saneamiento, solicitada línea arriba, en cada una de sus etapas (proyecto, ejecución y recepción) deberán ser coordinadas con el personal Profesional del Equipo Técnico Sur y solicitar como requisito previo los planos de interferencia del servicio de agua potable y alcantarillado, al Equipo de Planeamiento Físico y Pre Inversión, ubicado en la Av. Ramiro Prialé Nº 210 - El Agustino

Es importante señalar que para el trámite de aprobación de proyectos; es indispensable presentar de acuerdo al Art. 3.3 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL y entre otros los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud, firmada por el y/o los propietarios del terreno o su representante legal y por su Ingeniero Sanitario indicando dirección, teléfono y correo electrónico.
- 2. Copia de Certificado de Factibilidad de Servicios (vigente).
- Copia del documento de propiedad (Ficha Registral) a nombre del solicitante (Actualizada), con indicación del área de terreno y sus linderos.
- Ficha de inscripción del representante legal inscrito en los Registros Públicos (Vigencia de Poderes Actualizada). Si fuera persona jurídica el propietario.
- Memoria descriptiva elaborada de acuerdo al Art. 3.4 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL, firmada y sellada por el Ingeniero Sanitario.
- Certificado de Habilidad vigente del Ingeniero Sanitario (original) y/o (declaración jurada con firma legalizada).
- 7. Plano de Ubicación y Localización a escala conveniente, indicando calles y avenidas, con cuadro de áreas existentes del terreno.
- Planos del proyecto a escala con (cuadro de metrado, especificaciones técnicas y de leyendas, detalle del empalme, cortes, perfil longitudinal y diagrama de flujo de ser el caso, coordenadas UTM, curva de nivel, etc.), firmado y sellado por el Ingeniero Sanitario Proyectista
- 9. Factura/o boleta de venta por concepto de revisión y aprobación de Proyectos.



VLAYER 1-3779





CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

El Proyecto deberá ser elaborado de acuerdo al Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL y al modelo para proyectos de terceros que podrá descargarse desde la siguiente dirección web: http://www.sedapal.com.pe/modelo-proyecto-agua-potable-y-alcantarillado-de-terceros.

Es oportuno, hacer de vuestro conocimiento que SEDAPAL NO recomienda a ninguna empresa ni persona natural para la elaboración de los proyectos de instalación y/o cambio de redes, quedando en su responsabilidad la elección de la empresa o persona que elaborará los proyectos, así como también la ejecución de las obras.

Posteriormente a la aprobación de los proyectos, deberán proseguir con la ejecución de las obras a su costo y bajo nuestra supervisión, debiendo comunicarse oportunamente el inicio de la obra, caso contrario serán consideradas irregulares y estarán sujetos a las acciones legales correspondientes.

Asimismo es necesario que vuestra representada, solicite como requisito previo al inicio de la construcción de la edificación, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su predio, al Equipo de Control y Reducción de Fugas, ubicado en la Av. Ramiro Prialé Nº 210 - El Agustino, debido a que durante el proceso constructivo de movimiento de tierras, excavación de sótanos, semisótanos y construcción de muros pantalla, se han verificado afectaciones a nuestras redes de agua potable y alcantarillado, generando aniegos por rotura de las tuberías con afectación de vías y predios, interrumpiendo el servicio que brindamos a nuestros clientes. En tal sentido y tomando en cuenta la normatividad vigente, estamos solicitando a la Municipalidad Distrital correspondiente, exigir a vuestra representada la presentación previa a la emisión de la Licencia de Construcción presentar, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su edificación, caso contrario nuestra Empresa, no se responsabilizará de las posibles afectaciones a terceros que devengan de la rotura de nuestras redes a causa de vuestros trabajos, reservándonos el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

El presente documento, ha sido emitido única y exclusivamente tomando en cuenta las características técnicas descritas líneas arriba para la presente edificación, de considerarse alguna variación o modificación en las condiciones técnicas y/o características iníciales del proyecto inmobiliario, comercial o industrial vuestra representada deberá solicitar un nuevo estudio de factibilidad considerando los pagos correspondientes para las nuevas condiciones técnicas de su proyecto inmobiliario, comercial o industrial.

PLAZO EN QUE PODRÁ ACCEDER AL SERVICIO:

Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del presente Certificado.

VIGENCIA:

Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del presente Certificado.

Nota. De acuerdo al Considerando Nº 1 del Artículo 124º del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, referido al acceso de la caja del medidor, se considera como Infracción, el impedir u obstaculizar el acceso a la caja del medidor al personal autorizado por la EPS, para la lectura de los medidores, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios", por lo que deben efectuar la construcción sin impedir u obstaculizar el acceso a la caja o cajas existentes en el terreno a construir. Así mismo indicamos que el presente Certificado de Factividad Técnica no otorga ningún derecho de propiedad al solicitante sobre el predio evaluado.

César Ocampo Benavides Jefe Equipo Técnico Sur (e)

COB/Jma cc: Archivo/EC-S/EOMR-S.



setiembre 28, 2020



1:915

911

